



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 204.

Miércoles 21 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2.50** pesetas al mes. —Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte. —Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los frechos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 345, correspondiente al día 12 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Redactado por el Real Consejo de Sanidad el reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 5.ª de las transitorias de la Instrucción general de Sanidad publica de 12 de Enero último:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se apruebe el referido reglamento y se publique en la Gaceta de Madrid para su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1904.—SÁNCHEZ GUERRA.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

PROYECTO DE REGLAMENTO de policía sanitaria de los animales domésticos.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo. 1.º El presente reglamento tiene por objeto dictar las medidas sanitarias necesarias para evitar el desarrollo y la propagación de las enfermedades infecto-

contagiosas de los animales domésticos entre si y de éstos al hombre.

Art. 2.º Las especies de animales comprendidos en las prescripciones de este reglamento, son:

- 1.º Caballar, asnal y sus híbridos (ganado caballar, asnal y mular).
- 2.º La bovina, ovina y caprina (ganados vacuno, lanar y cabrío).
- 3.º La porcina (ganado de cerda).

También se comprenden en este reglamento el perro, el gato y los animales de granjería (aves de corral, liebres y conejos).

Art. 3.º Las enfermedades infecto-contagiosas concernientes á las especies de animales mencionados en el artículo anterior, y cuya aparición deberá motivar la aplicación de las medidas sanitarias que se prescriben en este reglamento, son las enumeradas en el anejo primero.

Art. 4.º El Ministro, previo informe del claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y después de oído el Real Consejo de Sanidad, podrá acordar las modificaciones de la relación comprendida en el citado anejo que el progreso de la ciencia aconseje.

TITULO II

Denuncia y declaración oficial de la existencia de las epizootias.

CAPITULO PRIMERO

Denuncia y reconocimiento

Art. 5.º Todo ciudadano que tuviera noticia ó sospecha de la existencia de animales atacados de alguna enfermedad contagiosa, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad municipal correspondiente. Se hallan especialmente obligados á cumplir con tal deber, bajo la pena, en caso de omisión, de 25 á 250 pesetas de multa: los dueños de animales enfermos y sus administradores y dependientes; los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales, y el municipal, siempre que no justifiquen la ignorancia del hecho; el Visitador municipal de ganadería y cañadas y cuantas personas ejerzan Autoridad en el mismo caso.

Los Directores de las Escuelas de Veterinaria y los Inspectores de mataderos, ferias, mercados y quemaderos, denunciarán asimismo, bajo igual responsabilidad, la en-

trada en los respectivos establecimientos de animales atacados de enfermedad contagiosa, expresando á ser posible, el punto de procedencia y el nombre del propietario.

Los Jefes ó Directores de las yeguas ó depósitos de sementales del Ejército y los Jefes de regimientos de Artillería y Caballería tienen igual deber, y de su cumplimiento se dará cuenta á la Autoridad militar correspondiente.

Art. 6.º Tan pronto como el Alcalde tenga conocimiento de la existencia de ganados atacados de enfermedad contagiosa, ordenará al veterinario municipal, si lo hubiera, y en caso contrario al del inmediato pueblo, y en su defecto, al subdelegado de Veterinaria del partido, que gire la correspondiente visita de inspección. La mencionada orden deberá darla la Autoridad municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la denuncia, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Art. 7.º El Veterinario del término practicará la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes á la orden de la Alcaldía, y dentro del plazo de tres días si la debe efectuar el Subdelegado ó el Veterinario de otro partido, bajo la multa de 25 á 250 pesetas. Una vez efectuada la visita, dará cuenta de su resultado al Alcalde y al Inspector provincial Veterinario. Si de la visita resultase comprobada la existencia de la enfermedad infecto contagiosa, el Alcalde dictará desde luego y provisionalmente la ejecución de las medidas preventivas necesarias para cortar la propagación de la epizootia, cuyas medidas se pondrán en práctica de la manera que se preceptúa en este reglamento.

Art. 8.º En cuanto el Inspector provincial Veterinario reciba el parte á que se refiere el artículo anterior, pondrá el hecho en conocimiento del Gobernador civil y del Inspector general de Sanidad interior, y asimismo dará al Veterinario municipal y al Subdelegado de Veterinaria las instrucciones provisionales que estime convenientes para impedir la propagación de la enfermedad.

Art. 9.º El Alcalde dará del propio modo cuenta de la existencia de la enfermedad con toda urgencia al Presidente de la Asociación general

de Ganaderos, expresando las medidas adoptadas para impedir la propagación de la dolencia.

El Gobernador civil, de acuerdo con el Inspector provincial y con el Visitador de ganadería y cañadas de provincia, dictará las disposiciones convenientes para evitar la propagación, dando las oportunas órdenes al Alcalde, y dispondrá de todos modos que por el Inspector provincial ó Veterinario, ó en su defecto por el Subdelegado de Veterinaria del distrito, se gire inmediatamente la correspondiente visita para reconocer las reses enfermas, cuyo funcionario emitirá informe, en el que deberá hacer constar la naturaleza de la enfermedad, el número y clase de animales atacados, las medidas adoptadas para impedir su propagación, las omisiones ó faltas cometidas por la Autoridad local, el Veterinario municipal y personas mencionadas en el art. 5.º, al objeto de imponer la corrección correspondiente, y proponiendo, por último, las disposiciones que deban ser dictadas.

Este informe será entregado personalmente al Gobernador civil, y de él enviará copia al Inspector general de Sanidad interior.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 10. Inmediatamente que el Gobernador tenga noticia, en la forma establecida en los artículos precedentes, de la existencia de una enfermedad infecto contagiosa, lo pondrá en conocimiento del Ministro, y asimismo citará y reunirá la Junta provincial de Sanidad dentro de los tres días siguientes al de en que le fuere otorgado el informe de que se ocupa el artículo anterior.

Art. 11. Si de tal informe, de las noticias adquiridas y del dictamen de la Junta provincial de Sanidad resultara que la enfermedad padecida por los ganados denunciados constituye una reaparición ó exacerbación de infecciones contagiosas existentes en España y de escaso poder difusivo, acordará el Gobernador civil, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la declaración de la existencia de la epizootia, dando cuenta de tal resolución al Ministro y publicándola en el Boletín Oficial, con expresión:

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

FIJACION PREVIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1904

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños y exploradores de las minas y terrenos particulares de fosfato que á continuacion se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el expresado trimestre, según precepto reglamentario.

NÚMEROS	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÉRMINO EN QUE RADICAN	CLASE DE MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas. Cts
21	Labradora	D. Bruno Wetzin y Weickert	Cáceres Aldea-Moret	Fosfato	54
28	Abundancia	Idem idem	Idem	Idem	2257
133	San Roque	José del Pozo	Aldeacentenera	Blenda	405
351	Cecilia	D. Henri Burnay y Compañía	Membrío	Idem	15
383	Carmelita	José del Pozo	Cáceres	Fosfato, alumina	36
"	San Antonio	Pedro Herrera Blazquez	Idem	Hierro y fosfato	27
"	Providencia	Emilio Perez Perez	Trujillo	Antimonio	52
"	Escobrerés de Abundancia	Fabian Ochagabia	Aldea Moret	Fosfato	315
"	Terrenos de Julian Carballo	Francisco Cobos	Valencia de Alcántara	Idem	27
"	Idem dehesa Valdelasyeguas	Eudoro Gamoneda	Aiseda	Idem	81
			Total		3.696

Asciende á la suma de tres mil seiscientos noventa y seis pesetas.
 NOTA La fijación previa que antecede, que debe ser por lo menos el doble de lo tributado en trimestres anteriores por las citadas minas, párrafo 2.º regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de 1900, lo ha sido con el triple y será firme para los que falten á este requisito.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
 Cáceres 16 de Diciembre de 1904.—El Administrador, Martin G. Pordomingo.—V.º B.º el Delegado, L. S. Echaluze.

JUZGADOS

GARROVILLAS

Don Francisco Ibarra González, Juez de primera instancia é instrucción de este partido por cese del propietario.

Hago saber: Que el día 15 de Enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Casas de Millán, la tercera subasta sin sujeción á tipo, de la finca que á continuación se describe, embargada al vecino de expresado pueblo Antolín Manjón Clemente por hurto de algarrobas.

Estas. Cts.

Olivar al sitio denominado de la Pequena, en término de referido pueblo, de cabida diez y seis áreas próximamente; linda por Norte con otro de Lorenzo Miguel y herederos de Lucas Fernández Lancho, Mediodía y Poniente con otro de Nicolás Miguel y Saliente con otro de Telesforo Miguel, valuado en 125

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación. Y que el título de propiedad consiste en expediente posesorio instruido de oficio; debiendo el rematante antes de que se otorgue á su favor la escritura, justificar el pago de los derechos liquidados á cargo del procesado en aludido expediente posesorio, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á 6 de Diciembre de 1904.—Francisco Ibarra.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Damián Blanco.

ALCALDÍAS

CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación y la Junta municipal, durante los meses de Septiembre y Octubre y que forma la Secretaría, en cumplimiento al art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 7 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, resolviendo en favor del Ayuntamiento, el recurso de alzada interpuesto por virtud de una pensión concedida á la Maestra doña Juana María Guerra.

Se acordó conceder con cargo á Imprevistos, la cantidad de 15 pesetas á Anselmo Salas para que atiende á la lactancia de su hijo.

Se acordó conceder á Francisca Perdición Costa, 20 pesetas y que se tase el uniforme que ha entregado de su esposo, sereno que fué, y se le abone la mitad de su importe, abonando dichas 20 pesetas de Imprevistos.

También se acordó que por la Alcaldía se pidan á la Dirección de ferrocarriles, billetes de caridad á mitad de precio, para el pobre José Jiménez y su esposa que se trasladará á Madrid, en busca de trabajo.

Se aprobó una factura del Ingeniero fiel contraste, importante tres pesetas cuarenta y seis céntimos, por aferición de pesas, disponiendo su abono con cargo á Imprevistos.

Se aprobó del mismo modo un dictámen de las Comisiones de Hacienda y Ornato, proponiendo el pliego de condiciones para la limpieza pública, disponiéndose asimismo se anuncie la subasta.

Se aprobó también el proyecto de reforma de las Escalerillas que dan acceso al Arco de la Estrella y el establecimiento de una fuente.

Se acordó establecer el arbitrio de 0'10 céntimos por la sillas de Cánovas, los días en que toque la Banda de Música.

Se acordó de igual manera, nombrar á Eduardo Díaz, conserje para la custodia del cuartel.

Sesión del día 14.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron 15 pesetas por una sola vez del capítulo de Imprevistos á Alejo Iglesias, para que atiende á la lactancia de un hijo.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Propios, proponiendo se le ceda en venta al Presidente de la Sociedad «Teatro Cáceres» por el precio de 620 pesetas 60 céntimos, un pedazo de terreno.

También fué aprobado otro dictámen de la misma Comisión, proponiendo se cedan en venta dos pedazos de terreno no edificables á don Anastasio González.

Leída una circular del Sr. Alcalde de Trujillo proponiendo se designe una Comisión del Ayuntamiento, para que concurra á una reunión para tratar del asunto de los ferrocarriles secundarios, acordándose no concurrir en atención á la situación aflictiva porque atraviesa el municipio.

Se acordó se abonen á Angel Corchado del capítulo de Imprevistos, 6 pesetas 25 céntimos, por efectos quemados en un caso de difteria.

Se acordó se publique el bando abriendo la panera del Pósito y se fije plazo para la presentación de solicitudes, nombrando para que formen la Comisión repartidora á los Sres. D. Gabino Pérez, como concejal y á los labradores D. José Andrada, D. Julián Márquez, don Bernabé Navarro y D. Manuel Criado.

Sesión del día 21.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó conceder á los huérfanos del cabo de serenios Angel Bermejo, dos pagas de luto, las cuales se abonarán del capítulo de Imprevistos.

Se acordó subvenir á los gastos que ocasione el IV centenario de D.^a Isabel la Católica, invitando á la Diputación provincial para que sufrague la mitad de los gastos que se originen.

Se aprobó disponiendo su abono con cargo á Imprevistos á Antonio Galapero de 17 pesetas por efectos quemados en un caso de viruela.

Se acordó asimismo se abonen del capítulo de Imprevistos 204 pesetas 50 céntimos por socorros facilitados por aislamiento en tres casos de viruelas.

Se acordó autorizar á la Presidencia para que haga contrato de arrendamiento de la casa de los Naranjos por dos pesetas diarias, para establecer la Escuela graduada de niños.

Se acordó también en virtud de la visita de la Comisión militar, que

manifestó no reunir el Cuartel las condiciones necesarias para el Establecimiento en él de la Academia de infantería, solicitar de la Diputación la cesión del edificio Hospital, por reunir las necesarias condiciones y que por la Presidencia, se cite á una reunión magna para darle á conocer este acuerdo.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó designar una Comisión especial para conocer de un escrito presentado por D. Luis Pérez Córdoba, de Memoria y Reglamento sobre el trabajo obrero en Cáceres.

También se acordó haber oído con satisfacción de la Cámara de Comercio y de la Industria adhiriéndose al pensamiento de la instalación de la Academia y que se le den las gracias.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos 15 pesetas 50 céntimos á Clemente Tejado, por efectos quemados por un caso de difteria.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Julio y Agosto anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento al art 109 de la Ley.

Se acordó conceder un mes de licencia al Secretario, disponiendo que durante su ausencia, se encargue de la Secretaría el oficial don Juan Becerra.

Sesión del día 5 de Octubre.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dispuso se abonen de Imprevistos 13 pesetas 75 céntimos á Damián Calderón por efectos quemados en un caso de difteria.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionado con motivo de baños concedidos á enfermos pobres, importante 1.709 pesetas 40 céntimos, aplicando su importe al capítulo de Imprevistos.

Se acordó dar las gracias al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por su acuerdo ofreciendo cooperar á la gestión del Establecimiento de la Academia.

Se acordó se celebren las Sesiones en lo sucesivo á las siete de la noche en vez de las once en que se verifican.

Extraordinaria del día 7.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador trascribiendo un acuerdo la Diputación provincial respecto á la cesión del edificio Hospital, exponiendo entre otras cosas, se designe una Comisión de Sres. Concejales, para que se entiendan con la de Diputados, acordándose el nombramiento de dicha Comisión, de la que forman parte los Sres. Alcalde como Presidente y D. José Fontán, D. Juan J. de la Riva, D. Miguel Cuello, D. Emilio Herreros, D. Diego Bravo, D. Aquilino González y D. Pedro Saborit.

También se acordó dar un voto de gracias á la Diputación por su generoso concurso.

Sesión del día 12.

Se aprobaron las actas de las Sesiones del día 5 y extraordinaria del 7 del actual.

Se acordó conceder á Eugenio Vivas 15 pesetas para que atiende á la lactancia de su hijo, debiendo abonarse del capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de una relación del Inspector municipal referente á confección de ropas para guardias municipales, disponiendo se esté á lo acordado en sesión de 18 de Enero anterior.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de un acuerdo de la Diputación autorizando al Alcalde para ensanchar hasta siete metros la carretera de enlace de Salamanca y Trujillo.

Se acordó pase á la Comisión de Propios una instancia de D.^a María Medina en solicitud de que se le deslinde un pedazo de terreno.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, dando traslado de un acuerdo de la Diputación y que se manifiesta contribuirá con la mitad de los gastos que origine el IV Centenario de Isabel la Católica.

El Ayuntamiento acordó trasladar las Escuelas graduadas de niñas á un local de la Cuesta de la Compañía.

Extraordinaria del día 13.

Dada cuenta de las manifestaciones del agente D. Baldomero Ferrer, al objeto de gestionar los créditos que tiene el Ayuntamiento contra el Estado.

Se acordó que el Sr. Presidente recomiende la mayor prontitud al Sr. Ferrer, para traer los antecedentes de los créditos que esta Corporación tiene contra el Estado, por cuyo servicio se le gratificará decorosamente y una vez enterado de ellos se citará á nueva sesión para resolver lo que pueda.

Sesión del día 20.

Se dió lectura de las dos actas del día 12 siendo aprobada y ratificada en todas sus partes la extraordinaria del 13 del corriente.

Dada cuenta á la Corporación por el Sr. Presidente del fallecimiento de la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ésta acordó se levante la sesión en señal de luto.

Extraordinaria del día 21.

Se dió cuenta haber llegado á un acuerdo la Comisión mixta de Concejales y Diputados con referencia á la cesión del edificio que ocupa el Hospital.

En su vista se acordó se haga el ofrecimiento de dicho local al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, disponiendo también se envíe la instancia para su presentación al Excmo. Sr. Conde de Torre Arias, solicitando su concurso, así como el de los demás Sres. Diputados y Senadores de la provincia, á fin de que se instale en Cáceres la Academia Militar de Infantería.

Sesión del día 24.

Se dió lectura del acta de la sesión del día 20 y extraordinaria del 21, siendo aprobadas y ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

La Corporación quedó enterada de un telegrama del Mayordomo Mayor de Palacio, dando gracias en nombre de SS. MM. y demás Real familia, por el sentido pésame dirigido con motivo del fallecimiento de la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Se acordó adjudicar definitivamente el servicio de la limpieza pública á D.^a María Medina, que ofreció prestarlo con arreglo al pliego de condiciones, por la suma anual de 150 pesetas, por cada uno de los cuatro años ó sea desde 1.^o de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1908.

Se acordó pase á informe de la

Comisión de Hacienda para que emita dictámen una instancia de D. Rufino E. Montano, solicitando se le abonen sus honorarios de 1.350 pesetas por la tasación que ha practicado del edificio del Hospital.

El Ayuntamiento aprobó una cuenta de 478 pesetas 20 céntimos, por las obras de reparación llevadas á cabo en las ermitas de San Benito y Santa Lucía, disponiendo su abono de Imprevistos.

Se autorizó á la presidencia para que resuelva por sí una instancia de Paula Galán, solicitando recursos para tomar las aguas de Marmolejo.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de D. Enrique Gómez Siguüenza, en que participa ha sido destinado á prestar sus servicios como Jefe de la 5.^a inspección de Montes con residencia en Sevilla.

La Corporación acordó sea incluído en el padrón de vecinos, el que que lo era de Arroyo del Puerco, Manuel García Villa.

El Ayuntamiento acordó conceder un mes de licencia, de la que empezará á usar, cuando dé por terminada en Madrid la gestión de la Academia.

Se dispuso se proceda al nombramiento de una comisión especial que acompañe al Sr. Alcalde á Madrid, á gestionar la venida de la Academia, invitando además para que formen parte de la misma, á los Sres. Diputados provinciales, mayores contribuyentes, Presidentes de las Cámaras Agrícolas y de Comercio y de los Círculos de recreo.

Acordándose proceder á sorteo para designar los señores que han de acompañar al Sr. Alcalde á Madrid á gestionar la traida de la Academia, correspondiendo á los Concejales D. Francisco Cruz Quirós y D. Segundo García.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10 de Septiembre

Se leyó el acta de la anterior.

Fueron aprobados por unanimidad y sin discusión todos y cada uno de los capítulos y artículos de gastos é ingresos del proyecto de presupuesto ordinario de 1905.

De igual manera se aprobó la tarifa especial de consumo para con su producto enjugar en parte el déficit que resulta del presupuesto.

Sesión del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se proceda al nombramiento de una comisión de su seno que examine las cuentas municipales, siendo designados como Presidente á D. José Elías y Vocales á D. Juan Muñoz Soria y D. Miguel Aymerich.

Sesión del día 5 de Octubre.

Se aprobó el dictámen de la comisión de su seno así como el emitido con anterioridad por el Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, acordando asociarse al dictámen de la Comisión y considerando por tanto las cuentas bien formadas.

Asimismo se acordó que las referidas cuentas con todos los antecedentes necesarios, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos correspondientes.

Cáceres 22 Noviembre de 1904.

—Fernando Alvarez.

Sesión del 23 de Noviembre 1904.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Fernando Alvarez.

PROVINCIA DE CÁCERES

SERVICIO AGRONÓMICO

AÑO DE 1904 A 1905.

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Conclusión.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	reas.				
Cerca de Molina.....	N. con cerca de la propiedad, E. con tierra de Ruperto Villarroel, S. con Juana Villarroel y O. con tierra de Gerónimo Malpartida.	3		San Miguel (Baldío)	Pasto y labor.	D. Emilio R. Arias	Alcántara.
Cerro de Tapia.....	N., S. y E. dentro de la dehesa y O. con carretera de Alcántara	35		Villa del Rey.			
Cuadrilla veinte huevos y Castillejo	N., E. y S. con la misma dehesa y O. con arroyo Jartín	20		Dehesa Retuertas	Idem	El mismo	Villa del Rey.
Cuesta cansa burros	N. y S. dehesa Retuertas, E. con cerca de Mariano Bravo y O. con carretera de Alcántara	8		Idem Canchales	Idem	D. Marcelo Corón	Idem.
Era de la Pizarra.....	N. con cerca de Bravo, S. con idem de Corón, E. dehesa Retuertas y O. con carretera de Alcántara	10		Cerca de la Pizarra	Idem	Fernando Salgado	Idem.
Cabeza librera.....	N., S., E. y O. con la misma dehesa	40		Idem	Idem	Mariano Bravo y socios	Idem.
Cuarto Barquino	N. con Rosa del Negrillo, S. con Zafra y Cañada, E. con Cabeza Jartín y O. con Mata	200		Dehesa boyal	Monte y pasto	El Ayuntamiento y particulares	Idem.
Majadales y Eriales	E. con Pie de Zarza y por los demás puntos cardinales con la misma dehesa	7		Cáceres.			
Ingada de tía Val	S., M. y P. terrenos del mismo propietario, N. con yugada de otros particulares	3		Palacios de las Monjas	Pasto y labor.	Duque de Abrantes y otros	Madrid.
Idem	M. y P. con terrenos de D. Francisco Chamorro y S. y N. con terrenos de la misma propietaria	10		Egido de huerta Ingada	Pasto y labor.	D. Francisco Chamorro Carrasco	Trujillo.
Tercio de la Charca de Lanchos	N. con término del Casar de Cáceres y Arroyo del Puercos, S. con dehesa Zafrilla, E. con término de Cáceres y dehesa Zafrilla y O. con egidos de esta villa y dehesa Prado	330		Idem	Idem	D. Isabel Navarro	Idem.
				Zafrilla	Pasto y labor.	El Ayuntamiento	Malpartida de Cáceres.